

## CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 419

Fecha: 16 de abril de 2018

### Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg  
Don José Aylwin Oyarzún  
Doña Carolina Carrera Ferrer  
Doña Consuelo Contreras Largo  
Don Sebastián Donoso Rodríguez  
Don Carlos Frontaura Rivera  
Doña Debbie Guerra Maldonado  
Don Sergio Micco Aguayo  
Doña Margarita Romero Méndez  
Don Eduardo Saffirio Suárez

### TABLA

1. Propuesta de Acciones Judiciales.
2. Informe INDH "Niños, niñas y adolescentes del SENAME Playa Ancha"
3. Comisión Valech
4. Recurso Inaplicabilidad caso haitianos.

#### 1. Propuestas Acciones Judiciales

La directora solicita el ingreso del jefe de la Unidad Jurídica Judicial y de Pablo Rivera, para que informen sobre las propuestas de acciones judiciales.

El jefe de la Unidad indica que en la sesión pasada ya se resolvió la aprobación de las acciones en el caso conocido como "Operación Huracán" y que por lo tanto las acciones que somete a consideración son:

- Homicidio CDP Santiago.
- Caso Harex.
- Nuevos casos de adopciones irregulares.

Se produce una ronda de intervenciones y se resuelve, por la unanimidad de los y las consejeros/as, la presentación de las acciones judiciales informadas.

## **2. Informe INDH “Niños, niñas y adolescentes del SENAME Playa Ancha”**

La directora informa que de acuerdo con lo establecidos en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley N° 20.405 le corresponde fundamentalmente al INDH cooperar con las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes, en la promoción y protección de los derechos humanos, informando de ello al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el contexto de dichas funciones, y en virtud del procedimiento de medidas cautelares efectuado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a favor de los niños, niñas y adolescentes del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME-CREAD de Playa Ancha de Valparaíso, se le solicitó al INDH que informe sobre:

- a) Las acciones adoptadas por el Instituto en este caso;
- b) Antecedentes relevantes respecto a las acciones adoptadas por el Estado en el cumplimiento de la cautelar;
- c) Recomendaciones para avanzar en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en el CREAD de Playa Ancha.

Señala que para la elaboración del informe la sede regional de Valparaíso realizó una visita al CREAD Playa Ancha para verificar las condiciones actuales y se requirió información y agrega que no contiene un nuevo posicionamiento del INDH, pues en las recomendaciones se reiteran medidas ya hechas.

Solicita su aprobación e informa que algunos/as consejeros/as enviaron por escrito sus propuestas, las cuales fueron incorporadas. Las observaciones escritas corresponden a la consejera Guerra, consejera Romero y consejero Donoso.

## **3. Comisión Valech.**

El jefe de la Unidad Rodrigo Bustos informa sobre la consulta realizada en la sesión pasada por el consejero Frontaura en cuanto al tipo penal que puede afectar a las personas que entregan antecedentes de las comisiones.

Indica, que, de acuerdo con la opinión jurídica de dicha Unidad, la entrega por el INDH de antecedentes relativos a Valech II a requerimiento de tribunales de justicia

no es constitutiva de la figura del art. 15 de la Ley 19.992, puesto que a diferencia de Valech I este tipo penal especial fue en este nuevo contexto restringido en su aplicabilidad a un sujeto activo especialísimo: las personas a que alude el art. 2 inciso 1° de la Ley 20.496.

Tampoco resultarían aplicables las figuras comunes de violación de secretos reguladas en el CP. Dado el carácter de la información entregada por las víctimas de prisión política y tortura y la remisión que hace la Ley 19.992, es el tipo penal del artículo 247 inciso 1° el que en principio pudiera recoger residualmente los comportamientos que no resultan subsumibles en el art. 15 de dicha Ley. Sin embargo, no resulta aplicable al caso, pues, en primer lugar, existiría la causal de justificación que implica el cumplimiento de un deber, al ser solicitados formalmente tales antecedentes por un tribunal de la República. En segundo lugar, porque dicho tipo penal exige que los secretos del particular sean revelados "con perjuicio de éste", cuestión que ciertamente no se verifica en el contexto judicial de la investigación de hechos constitutivos de tortura, respecto de los cuales hay una obligación estatal de investigarlos y sancionarlos adecuadamente.

El consejero Amunátegui señala que discrepa radicalmente con estas conclusiones, agrega que en las elaboraciones jurídicas no se mencionan las normas que prohíben la entrega de antecedentes a quienes no sean sus titulares ni tampoco el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en que se señala que dichas normas no son atentatorias a las normas internacionales relativas al derecho a la verdad.

#### **4. Recurso Inaplicabilidad caso haitianos.**


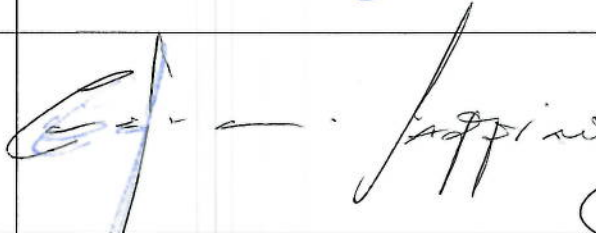
El jefe de la Unidad informa de los cambios realizados, agregando que la estructura es similar al Amicus presentado en justicia militar.

Se aprueba por la unanimidad de los y las consejeros/as presentes.

#### **Resumen de acuerdos adoptados**

- Se aprueba la interposición de acciones judiciales respecto de las situaciones señaladas en el cuerpo de la presente acta.
- Se aprueba el Informe elaborado por el INDH sobre las medidas cautelares "Niños, niñas y adolescentes del SENAME Playa Ancha".
- Se aprueba el texto sobre recurso de inaplicabilidad en el caso haitianos.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzún	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Don Carlos Frontaura Rivera	
Doña Debbie Guerra Maldonado	
Don Sergio Micco Aguayo	

Doña Margarita Romero Méndez	
Eduardo Saffirio Suárez	

Acta redactada por Paula Salvo Del Canto